



ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
D. FRANCISCO JAVIER MORENO HERRANZ

En Villaviciosa de Odon, a la fecha de su firma digital.

ASUNTO: CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, RECAUDACIÓN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LAS MULTAS DE TRÁFICO Y OTRAS SANCIONES DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO NI URBANÍSTICO A RESIDENTES EN ESPAÑA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.**Hechos:****Primero.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de agosto de 2023, se adjudica el contrato basado en el Acuerdo Marco para los servicios de asistencia técnica y colaboración en la gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la Central de Contratación de la FEMP a la única adjudicataria del LOTE 6 (Madrid y Castilla la Mancha) siendo la misma la UTE VIALTM ITM.**Segundo.-** Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2023 se resuelve de mutuo acuerdo el citado Contrato Basado, sin que proceda indemnización alguna, por cuanto resulta inconveniente la permanencia y ejecución del mismo, dada la interpretación que realiza la FEMP de los términos que rigen el Acuerdo Marco suscrito con la adjudicataria, todo ello sin perjuicio de que la Concejalía de Seguridad Ciudadana, si así lo estima conveniente, proceda a dar inicio a un nuevo procedimiento de adjudicación del contrato ajustado a los términos del Acuerdo Marco.**Tercero.-** Por esta Concejalía del Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana, se considera necesario promover de nuevo la adjudicación del contrato basado en el acuerdo marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la central de contratación de la FEMP, ajustando la misma a los estrictos términos del Acuerdo Marco.**Cuarto.-** Se remite al Servicio de Contratación, la siguiente documentación para la tramitación del correspondiente expediente:

1. Informe de necesidad / memoria justificativa del contrato.
2. Propuesta de designación de responsable de contrato.





ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Fundamentos de derecho:

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (LCSP), determina que la tramitación del expediente de contratación se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la misma norma y que deberá ser publicado en el Perfil de Contratante.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Tercero.- Por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1925 de 29 de junio de 2023, se delega la competencia relativa al inicio de expedientes de contratación que afectan al Área de Seguridad Ciudadana, a favor de su Concejal-Delegado.

Visto cuanto antecede, esta Concejalía, en ejercicio de sus competencias,

Resuelve:

Primero.- Aprobar nuevamente el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del Contrato Basado en el Acuerdo Marco para la prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración para la gestión, recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico y otras sanciones de carácter no tributario ni urbanístico a residentes en España a través de la central de contratación de la FEMP, ajustando la misma a los estrictos términos del Acuerdo Marco.



RESOLUCION: Resolución de inicio

OTROS DATOS

Código para validación: **8MPK4-FA2BO-ZXU2I**
Página 3 de 3

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- SEGURIDAD CIUDADANA - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 11/12/2023 12:49
2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon. Firmado 11/12/2023 13:19

ESTADO

FIRMADO
11/12/2023 13:19**ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Segundo.- Encomendar al Servicio de Contratación la tramitación del expediente.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 116.1 de la LCSP.

Cuarto.- Insertar en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia y dar cuenta al Pleno ordinario que corresponda.

El Concejal de Seguridad Ciudadana,
FRANCISCO JAVIER MORENO HERRANZ

Doy fe, El Secretario General,
MANUEL PAZ TABOADA

